



CECILIA SOTO GONZÁLEZ

Diputada Federal

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RELATIVA A LA OFICINA PRESUPUESTAL DEL CONGRESO DE LA UNIÓN

Cecilia Soto González, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, Fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos presenta ante esta soberanía Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa a la oficina presupuestal del Congreso de la Unión, con base en lo siguiente:

Planteamiento del problema

La reforma constitucional que se propone, tiene como finalidad fortalecer las facultades hacendarias del Congreso de la Unión, referida a la imposición de contribuciones para cubrir el Presupuesto, y la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados de aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación al dotarlo de una oficina presupuestal, que con carácter de órgano especializado con autonomía técnica y de gestión del Poder Legislativo Federal.

Argumentos

Es facultad conjunta de las dos cámaras del Congreso de la Unión el aprobar la Ley de Ingresos para cubrir el Presupuesto Federal, y es la aprobación del presupuesto una de las facultades sustantivas y exclusiva de la Cámara de Diputados. A pesar de ello, el Congreso mexicano carece de una estructura institucional lo suficientemente robusta para dar cumplimiento a estas facultades hacendarias.



CECILIA SOTO GONZÁLEZ

Diputada Federal

En la condición actual, el Congreso de la Unión aborda la aprobación del Paquete Económico, (Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos) a partir de los equipos técnicos especializados de cada uno de los grupos parlamentarios que la conforman, y con la diferencia que el número de cada uno representa al interior del órgano legislativo.

La enorme disparidad que existe entre la estructura y alta especialización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Ejecutivo Federal, y la del Congreso de la Unión, hace que el proceso de aprobación del paquete económico adolezca de la especialidad que requiere y es frecuente que las propuestas del Ejecutivo Federal sean aprobadas con modificaciones escasas y frecuentemente adjetivas, ante la incapacidad técnica del Poder Legislativo.

Hoy la Cámara de Diputados cuenta con el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas creado en 1997, y encuentra su soporte jurídico en el artículo 42 del Estatuto de Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados, así como en los artículos 18 y 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.¹

La reforma que anima esta iniciativa, reconoce la función y la importancia que a lo largo de 20 años ha desempeñado el CEFP, y propone la creación de la Oficina Presupuestal con sustento constitucional, y la intención es que su institucionalidad se constituya bajo el carácter de organismo especializado con autonomía técnica y de gestión, con un perfil de objetividad técnica y apartidista que dé servicio a las dos cámaras, sus comisiones y sus legisladores en lo individual.

Organismos de este tipo, dependientes del Poder Legislativo, pueden ser ilustrados por la Oficina de Presupuesto del Congreso de los Estados Unidos, y la Oficina Presupuestal del Parlamento Canadiense.²

La Oficina Presupuestal del Congreso de los Estados Unidos está establecida por ley desde 1974, con la finalidad de generar un proceso presupuestal más coherente, y su mandato es el de proveer información y análisis objetivos y no partidista en

¹ <http://www.cefp.gob.mx/new/funciones.html>

² <https://www.oecd.org/gov/budgeting/48141323.pdf>



CECILIA SOTO GONZÁLEZ

Diputada Federal

materia presupuestal y económica al Congreso de los Estados Unidos. Su director es electo por el Congreso para un término de cuatro años con la posibilidad de reelección. Tanto los legisladores en lo individual, como las comisiones y subcomisiones del Congreso pueden solicitar reportes y análisis, la Comisión de Presupuesto y sus solicitudes tiene prioridad, y atiende solicitudes de ambas cámaras del Congreso. Los partidos y el público tienen acceso a los trabajos de la oficina. La oficina presupuestal también genera información bajo su propia iniciativa. Su director es citado a comparecer ante comisiones de manera regular.

Por su parte, la Oficina Presupuestal del Parlamento Canadiense fue establecida por ley en 2008, tiene el mandato de proporcionar análisis independiente al Parlamento respecto del estado que guardan las finanzas de la nación, sobre las estimaciones del gobierno y las tendencias de la economía canadiense. Atiende las peticiones de las comisiones y los parlamentario respecto del impacto presupuestal de cualquier propuesta sobre la que el Parlamento tiene jurisdicción.

De manera semejante a la Oficina Presupuestal de los Estados Unidos, atiende las peticiones de las comisiones y subcomisiones, así como a los parlamentarios en lo individual, además de los trabajos que generan por iniciativa propia. Las peticiones de las comisiones de Finanzas y de Rendición de cuentas también tienen prioridad, y se atienden las peticiones de ambas cámaras del Parlamento. Su titular, designado por el Primer Ministro para un periodo de 5 años con posibilidad de reelección, comparece antes comisiones de manera regular.

Finalmente, es importante traer a cuenta, que la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México tomó la decisión de crear una oficina presupuestal de Congreso de la Ciudad en el Artículo 29, sección E, numeral 5 de la siguiente manera:

El Congreso de la Ciudad de México contará con una Oficina Presupuestal, con carácter de órgano especializado con autonomía técnica y de gestión, a cargo de integrar y proporcionar información y estudios objetivos para contribuir al cumplimiento de sus facultades en materia hacendaria. La ley desarrollará su estructura y organización.



CECILIA SOTO GONZÁLEZ

Diputada Federal

En atención a los argumentos previos, y con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, Fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se somete a consideración la iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y adiciona un segundo párrafo a la fracción VII, recorriéndose los siguientes, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. al VI. ...

VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.

El Congreso de la Unión contará con una Oficina Presupuestal, como órgano especializado con autonomía técnica y de gestión, tendrá a su cargo integrar y proporcionar información y estudios objetivos, y no partidistas, en materia presupuestal y de finanzas públicas, para contribuir al cumplimiento de sus facultades en materia hacendaria. Su estructura y organización serán determinadas por la Ley.

...

VIII. al XXXI. ...

Artículos Transitorios



CECILIA SOTO GONZÁLEZ

Diputada Federal

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión introducirá las modificaciones normativas a que haya lugar, en un plazo no mayor a 180 días.

Tercero. Las Cámaras del Congreso de la Unión deberá contemplar dentro de su presupuesto anual, la partida para el funcionamiento de la Oficina Presupuestal.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión a los 8 días del mes de agosto de 2018.

Dip. Cecilia Soto González